



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00333 00**
DEMANDANTE: DIANA MARIA CARDONA
DEMANDADO: GLORIA MARIA PALACIO AVENDAÑO

En la presente demanda ejecutiva laboral, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES06zMteZBtMnOiW330eU5sB9z_EMGdjD2KbqOU4h2Pw5Q?e=lkpNpl

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 23 de abril de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

De otro lado, se observa memorial de la parte accionante referente a aclaración de medida de embargo, la misma se resolverá una vez se apruebe o modifique la presente liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 065 del 18 de abril de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS